Interesado del expediente
[redacted]
Localización de la actividad
[redacted]

Asunto
DERECHO DE ACCESO.
Solicitud consultar planos y final de obra edificio calle [redacted] de Salou.

Ajuntament de Salou: Document signat electrònicament. Pot consultar la seva autenticitat a http://www.salou.cat/validacio amb el codi:
Ayuntamiento de Salou. Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en http://www.salou.cat/validacio con el código:

DECRETO

Identificación del expediente

Expediente número 2400/2024 relativo a la solicitud de acceso a la información pública de "Solicitud consultar planos y final de obra edificio calle [redacted] de Salou".
Trámite: Resolución

Hechos

1. En fecha 12/02/2024 entró, en el registre del Ayuntamiento, una solicitud de acceso a la información pública (SAIP), con número de registre 3546, presentada por la persona solicitante, por la cual, en virtud de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTC), se solicita lo siguiente:

 "Solicitud consultar planos y final de obra edificio calle [redacted] de Salou."

2. En fecha 16/02/2024 se solicita informe al departamento de Licencias.

3. En fecha 16/02/2024, la Unidad de Licencias, emite informe desfavorable el cual se transcribe:

 "En respuesta a vuestra Nota de Régimen Interno de fecha 16-02-2024, donde pedís documentación para atender la solicitud de consulta de los planos y final de obra del edificio ubicado en la calle [redacted], de Salou, os comunico que, consultados los antecedentes a la unidad de Licencias, no consta ninguna documentación al respeto. Como información adicional, os comunico que consta que en su momento se otorgó una licencia de obras (rehabilitación de la fachada)."

[redacted]

Ajuntament de Salou. Document signat electrònicament. Pot consultar la seva autenticitat a http://www.salou.cat/validacio amb el codi:
Ayuntamiento de Salou. Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en http://www.salou.cat/validacio con el código:

Fundamentos de derecho

1. De acuerdo con el dispuesto en el artículo 2.b de la LTC es información pública la información que la Administración elabora y la que tiene en su poder como consecuencia de su actividad o del ejercicio de sus funciones, incluida la que le suministran los otros sujetos obligados de acuerdo con el que establece esta Ley.
Igualmente, de acuerdo con el artículo 53 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública (DLTC), la información pública tiene que ser temporalmente preexistente a la presentación de la solicitud de acceso.

2. El artículo 33 de la LTC establece que las SAIP se tienen que resolver en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la recepción de la solicitud. En conformidad con el previsto en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común (LPAC), el plazo de que se dispone para resolver la SAIP se tiene que contar desde la fecha en que esta tiene entrada al registro del Ayuntamiento, al ser la administración competente para resolverla.

3. El Artículo 53.2 DLTC dispone que, en todo caso, la información pública objeto del derecho de acceso tiene que ser temporalmente preexistente a la presentación de la solicitud de acceso, con independencia de la fecha de entrada en vigor de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre.

4. El artículo 34.4 a) LTC dispone que tienen que ser motivadas las resoluciones que desestiman total o parcialmente la solicitud, en conformidad con el previsto en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y el artículo 22.1.c de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

5. Arte. 88.6 LPACAP, establece que la aceptación de informes servirá de motivación en la resolución cuando se incorporen al texto.

6. El artículo 71 DLTC establece el contenido de la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número DEC/4270/2023, de fecha 9 de agosto de 2023.

Resolución

1. Desestimar la solicitud de acceso a la información pública (SAIP) presentada por la persona solicitante ante este Ayuntamiento, en fecha 12/02/2024, (núm. registro 3546), al no existir la documentación solicitada.

2. Notificar la presente resolución a la persona solicitante.

Pie de recurso

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

También, alternativamente, y de forma potestativa, esta resolución o, si procede, el acto que resuelva el recurso de reposición antes mencionado, puede ser objeto de reclamación ante la Comisión de Garantía del Derecho de Acceso a la Información Pública (GAIP), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

[redacted]

Regidor delegat de Serveis Generals
Yeray Moreno Macías
(Decret núm 4270/2023 de 09/08/2023)
21-02-2024 10:26

Signatura electrònica
Firma electrónica

[redacted]

Secretari General
Enric Ollé Bidó
20-02-2024 13:50

Signatura electrònica
Firma electrónica

Ajuntament de Salou. Document signat electrònicament. Pot consultar la seva autenticitat a http://www.salou.cat/validacio amb el codi:
Ayuntamiento de Salou. Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en http://www.salou.cat/validacio con el código: